DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

0000001

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA LIMITADA "SAFE WORK SEGURIDAD Y SALUD LABORAL CIA LTDA"

OTORGAN: PABLO ROBERTO SUASNAVAS BERMUDEZ, FRANCISCO PATRICIO CEPEDA PAZMIÑO Y GABRIEL FERNANDO SUASNAVAS BERMUDEZ

CUANTÍA: $ 400,00

DI 3 COPIAS

N.L.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano Capital de la Republica del Ecuador, hoy día **veinte y dos de agosto del año dos mil seis**, ante mi, **Doctor Ramiro Dávila Silva, Notario Trigésimo Segundo del Cantón Quito,** comparecen por sus propios derechos a la celebración de la presente escritura pública de Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada **"SAFE WORK SEGURIDAD Y SALUD LABORAL CIA LTDA",** los señores: **Pablo Roberto Suasnavas Bermudez, Francisco Patricio Cepeda Pazmiño y Gabriel Fernando Suasnavas Bermudez.** Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, mayores de edad, domiciliados en este Distrito Metropolitano de Quito, hábiles en derecho para contratar, y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mi agrego a esta escritura como documentos habilitantes. Advertidos los comparecientes por mí, el Notario de los

Notaría Trigésima Segunda
Quito - Ecuador
Dr. Ramiro Dávila Silva - Notario

resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción me solicita que eleve a escritura publica la minuta que hoy me presenta y que transcribo a continuación: **Señor Notario:** En el Protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la cual conste la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública de Constitución, en calidad de Socios Fundadores y Aportantes, las siguientes personas: **SUASNAVAS BERMUDEZ PABLO ROBERTO**, ecuatoriano, de estado civil casado, de cuarenta y un años de edad, con cédula de ciudadanía uno siete cero ocho cero tres cinco nueve tres guión cuatro; **CEPEDA PAZMIÑO FRANCISCO PATRICIO**, ecuatoriano, cuarenta y un años de edad, de estado civil casado, con cédula de ciudadanía uno siete cero ocho uno ocho tres cinco ocho guión cinco; **SUASNAVAS BERMUDEZ GABRIEL FERNANDO** ecuatoriano, cuarenta y nueve años de edad, de estado civil casado, con cédula de ciudadanía uno siete cero cuatro cuatro seis ocho nueve nueve guión ocho. Los comparecientes son legalmente capaces, con domicilio en esta ciudad de Quito, por sus propios y personales derechos tal como se requiere para la celebración de ésta clase de contratos. **SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN.-** Los comparecientes libre y voluntariamente por así convenir a sus intereses, expresan que la Compañía denominada SAFE WORK SEGURIDAD Y SALUD LABORAL Cía. Ltda., que constituyen se regirá por la Ley de Compañías, por las demás leyes de la República del Ecuador, en lo que fuera pertinente y por los estatutos que a continuación se insertan. **TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA "SAFE WORK Seguridad y Salud Laboral CIA LTDA.".- CAPITULO PRIMERO.-**

Denominación, Objeto Social, Duración, Domicilio y Nacionalidad.- Artículo Primero.- Denominación.- La Denominación de la Compañía será **"SAFE WORK SEGURIDAD Y SALUD LABORAL CÍA. LTDA." Artículo Segundo.- Objeto Social.-** La Compañía tendrá como objeto social las siguientes actividades: **a)** Diseño e implementación de sistemas de gestión integral; **b)** Diseño, implementación y evaluación de programas de seguridad industrial, salud y manejo ambiental; **c)** Prevención de riesgos laborales; **d)** Formación y capacitación en Seguridad Industrial y Salud Laboral; **e)** Selección de personal técnico en Seguridad Industrial y Salud Laboral, sin que esto represente tercerización o intermediación; **f)** Adquisición y Comercialización de equipos y suministros para la salud humana, y de protección personal y colectiva de Seguridad Industrial; **g)** Asesorías y auditorias de Seguridad Industrial e Integral; **h)** Diseño e implementación de planes de seguridad industrial, autoprotección, emergencia y evacuación; **i)** Elaboración de reglamentos, manuales, normas y procedimientos operativos de seguridad industrial, salud y manejo ambiental; **j)** Conformación y capacitación a brigadas contra incendio, emergencia y evacuación; **k)** Inspecciones de seguridad industrial e investigación de accidentes de trabajo; y, **l)** Detección de vulnerabilidades en edificios e instalaciones industriales. Para el mejor cumplimiento de su objeto social la compañía podrá fusionarse con cualquier otra empresa nacional o extranjera; podrá adquirir, vender, dar o tomar en arrendamiento propiedades, bienes, equipos y demás implementos requeridos para el cumplimiento del objeto social. Podrá llevar a cabo todas las operaciones que se relacionan directa o indirectamente, entera o parcialmente con cualquier ramo de su objeto social; sea a Instituciones privadas como a públicas. **Artículo Tercero.- Duración de la Compañía.-** El plazo de duración de la Compañía será de cincuenta años, contados a partir de la fecha de

Notaría Trigésima Segunda
Quito - Ecuador
Dr. Ramiro Dávila Silva - Notario

inscripción de la escritura de Constitución en el Registro Mercantil, sin embargo, la Junta General de Socios podrá acordar la prórroga de este plazo o la disolución y liquidación anticipada de la Compañía requiriéndose para tal propósito, el voto favorable de al menos el cincuenta y uno por ciento del capital social en la primera convocatoria y de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Ley. **Artículo Cuarto.- Domicilio y Nacionalidad.-** La Compañía tendrá su domicilio en la Ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, Avenida Eloy Alfaro cuatro mil seis y Urrutia; oficina dos, donde se encuentra su Sede ADMINISTRATIVA por resolución de la Junta General de Socios; Puede establecer agencias, sucursales y establecimientos en otras localidades del país o del exterior, así como podrá trasladar su domicilio principal a cualquier otro lugar dentro del territorio nacional, sujetándose para ello a los trámites y formalidades legales. **CAPITULO SEGUNDO.- Capital; Participaciones; y Responsabilidad.- Artículo Quinto.- Del Capital.-** El Capital Social de la Compañía es de cuatrocientos dólares americanos (US $400) dividido en cuatrocientas participaciones de un dólar americano cada una. Capital que se encuentra pagado íntegramente al momento de la suscripción de la presente escritura. **Artículo Sexto.- Variaciones del Capital.-** El capital de la Compañía podrá ser aumentado o disminuido, por la resolución de la Junta General de Socios adoptada en la forma prevista por la ley. Las nuevas Participaciones tendrán igual valor nominal o sea de un dólar cada una. **Artículo Séptimo.- Certificados de Aportación.-** Las Participaciones constarán en certificados de aportación no negociables que serán entregados por la Compañía a cada socio como además un certificado en el cual conste su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le correspondiera; serán suscritos conjuntamente por el Presidente y Gerente General de la Compañía.

Artículo Octavo.- De las Responsabilidades.- La responsabilidad de los socios está limitada y por las obligaciones de la Compañía, al valor nominal de la participación o participaciones que hubieren suscrito individualmente cada uno. Las Participaciones son transmisibles por causa de muerte y transferibles por acto entre vivos, pero en éste último caso siempre que hubiese mediado el consentimiento unánime del Capital Social de la compañía. **Artículo Noveno.- Representación Legal de la Compañía.-** La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía será ejercida en forma individual ya sea por el Presidente o por el Gerente General. **CAPITULO TERCERO.- De sus Órganos de Gobierno y Administración.- Artículo Décimo.- De los Socios, Derechos y Obligaciones.-** Los socios de la Compañía tienen los siguientes derechos y obligaciones: Intervenir a través de las Juntas en todas las decisiones y deliberaciones de la Compañía, personal o por medio de su Representante Legal: **a)** Intervenir a través de las Juntas en todas las decisiones y deliberaciones de la Compañía, ya sea en forma personal o por medio de su Representante; **b)** Derecho a voto por cada participación; **c)** Percibir los beneficios que les correspondan dentro de la compañía, a prorrata de la participación social pagada; **d)** Que se limite su responsabilidad al monto de sus participaciones sociales; **e)** Suscribir los aumentos de capital que se acordaren en exacta proporción a sus participaciones sociales; **f)** Ser preferidos para la adquisición de las participaciones, correspondientes a otros socios; **g)** A que en caso de liquidación de la Compañía el remate del patrimonio social una vez cumplidas las obligaciones sociales, sean distribuidas en estricta proporción a sus participaciones; y, **h)** A todos los demás derechos que se confieren a los socios, la ley de Compañías y estos estatutos. En cuanto a sus obligaciones, los socios estarán de acuerdo a lo que establece al respecto la Ley de Compañías. **Artículo Décimo**

Notaría Trigésima Segunda Quito - Ecuador Dr. Ramiro Dávila Silva Notario

Primero.-De sus Órganos de Gobierno.- Son Órganos de Gobierno de la Compañía, la Junta General de Socios que la gobierna, y el Presidente y el Gerente General quienes la Administran. **Artículo Décimo Segundo.-De la Junta General de Socios.-** La Junta General es el máximo órgano de la Compañía. Está integrada por los socios legalmente convocados y reunidos. Las Juntas Generales podrán ser del tipo y naturaleza que prescribe la ley. Se reunirá en el domicilio principal de la Compañía. **Artículo Décimo Tercero.- Atribuciones de la Junta General.-** Son atribuciones de la Junta General: **a)** Nombrar por un tiempo de dos años al Presidente, Gerente General y Comisarios; y fijar sus remuneraciones y removerlos; **b)** Conocer, aprobar y resolver los informes de las cuentas y balances que se presentan al Presidente, Gerente General y Comisario; **c)** Resolver acerca de la forma de reparto de las utilidades; **d)** Decidir acerca del aumento o disminución del capital social, de la prórroga del contrato social y en general de todas las modificaciones de todos los estatutos; **e)** Autorizar la compraventa de bienes inmuebles y de la constitución de gravámenes sobre los mismos; **f)** Acordar la expulsión de los socios de acuerdo a las disposiciones establecidas en la ley de compañías; **g)** Resolver acerca de los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar decisiones que juzguen necesarias en defensa de la Compañía; **h)** Autorizar al Gerente General para que otorgue poderes especiales o generales; **i)** Autorizar al Gerente General cuando éste deba endeudar a la Compañía por un valor superior a cinco mil dólares (US $5000); **j)** Crear fondos de reserva a más del legal; **k)** Acordar la disolución anticipada de la Compañía; **l)** Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores; **m)** Interpretar los estatutos con carácter de obligatorios; y **n)** Conocer y resolver los demás asuntos que sean de su competencia de conformidad con lo establecido en la Ley de

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

Compañías. **Artículo Décimo Cuarto.- De las Juntas ordinarias y extraordinarias.-** Las Juntas ordinarias de socios deben reunirse por lo menos una vez al año dentro de los primeros tres meses y solamente tratarán los asuntos puntualizados en la convocatoria. Las juntas extraordinarias se reunirán en cualquier época bajo los mismos lineamientos de las Juntas ordinarias. **Artículo Décimo Quinto.- Admisión de nuevos socios.-** La Compañía podrá acordar la admisión de nuevos socios en Junta General, con el voto unánime del capital social. **Artículo Décimo Sexto.- Junta General, Convocatoria y Quórum.-** Las Juntas ordinarias y extraordinarias se reunirán previa convocatoria del Presidente o Gerente General. Las convocatorias deben hacerse mediante comunicación escrita a cada uno de los socios con anticipación de por lo menos ocho días a la celebración de la Junta, contados desde la fecha efectiva de la comunicación por el último de los socios en recibirla, la cual constará de la copia firmada personalmente, las Juntas no podrán considerárselas válidas o constituidas para deliberar en primera convocatoria si los concurrentes a ellas no representan al menos cincuenta y uno por ciento del capital social. En segunda convocatoria se reunirán con el número de socios presentes, particular que se hará constar en la convocatoria. **Artículo Décimo Séptimo.- Del Quórum decisorio.-** Las decisiones de la Junta se tomarán con el voto favorable de al menos el cincuenta y uno por ciento del capital social presente en la respectiva Junta. Los votos en Blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría, cada socio tendrá derecho a un voto, por cada participación de un dólar aportado a la compañía. **Artículo Décimo Octavo.- Disolución y Sanciones.-** En caso de disolución la Compañía se disolverá en los casos contemplados en la Ley de Compañías, para éste tipo de sociedades o cuando así lo resuelva la Junta General de socios, quien tendrá las más amplias facultades para designar a sus liquidadores.

Notaria Trigésima Segunda
Quito Ecuador
Dr. Ramiro Dávila Silva - Notario

De la misma manera, la Junta General establecerá las sanciones respectivas según lo previsto en la Ley. **Artículo Décimo Noveno.- Del Presidente.-** El Presidente durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido. Le corresponde: **a)** Presidir las Juntas Generales; **b)** Legalizar con su firma las actas de Juntas Generales; **c)** Suscribir conjuntamente con el Gerente General, los certificados de aportación; y, **d)** Las demás que señale la Junta General y la ley. **Artículo Vigésimo.- Del Gerente General.-** El Gerente General durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido. Le Corresponde: **a)** La Administración ordinaria de la Compañía; **b)** Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación; **c)** Cumplir con las disposiciones que señale la Junta General; y, **d)** Las demás que señale la ley. **Artículo Vigésimo Primero.- Remisión.-** En lo no previsto expresamente en estos Estatutos Sociales, los Socios se remiten a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **CAPÌTULO CUARTO.- De su ejercicio económico; Distribución de Utilidades y Fondo de reserva. Artículo Vigésimo Segundo.- Del ejercicio económico.-** EL ejercicio económico de la Compañía comenzará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. **Artículo Vigésimo Tercero.- Distribución de utilidades.-** Corresponde a la Junta General de Socios decidir el reparto de las utilidades que arroje la Compañía o se distribuirá de conformidad a la ley. **Artículo Vigésimo Cuarto.- Del Fondo de Reserva.-** De las utilidades líquidas de cada ejercicio se tomará el cinco por ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social. **DISPOSICIONES FINALES: Artículo Vigésimo Quinto.- Asuntos no previstos.-** Corresponde a la Junta General de Socios la resolución de cualquier asunto relativo a la Compañía que no esté contemplado en la ley y éstos Estatutos así como la interpretación de estos.

Artículo Vigésimo Sexto.- De la Responsabilidad de los Administradores.- El Presidente y el Gerente General luego del ejercicio de sus funciones se entenderán prorrogados hasta ser legalmente reemplazados, salvo lo que dispone la Ley de Compañías. Sin perjuicio de la responsabilidad penal a que hubiere lugar, el Presidente y Gerente General responderán especialmente ante la Compañía por los daños y perjuicios causados por dolo, abuso de facultades, negligencia grave o incumplimiento de la ley o del contrato social. Igualmente responderán frente a los acreedores de la Compañía y a los socios de ésta cuando hubieren hecho inventarios o presentaren inventarios fraudulentos, responderán ante la Compañía y terceros por delito de estafa. **Artículo Vigésimo Séptimo.- Suscripción y pago del Capital Social.-** El Capital Social de la Compañía es suscrito y pagado íntegramente por los socios fundadores de conformidad con el siguiente detalle:

Socios Fundadores	**Part. Suscritas**	**Part. Pagadas**
Francisco Cepeda Pazmiño	200 participaciones	US. $ 200
Pablo Suasnavas Bermúdez	190 participaciones	US. $ 190
Fernando Suasnavas Bermúdez	10 participaciones	US. $ 10
TOTAL PARTICIPACIONES	**400 PARTICIPACIONES**	**US. $400**

Notaria Trigésima Segunda
Quito - Ecuador
Dr. Ramiro Dávila Silva - Notario

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

El capital se encuentra todo pagado en numerario, en conformidad con el certificado de depósito de integración de capital que se acompaña como documento habilitante de este instrumento. **Artículo Vigésimo Octavo.-** Para cualquier diferencia que se presente entre los socios, éstos recurrirán a las discusiones amigables entre ellos y se someten al Trámite Verbal Sumario y a los Jueces competentes del Cantón Quito. Todos los Socios autorizan a la Doctora María Luisa Bossano Cruz, Profesional del Derecho; para que realice todos los trámites que sean necesarios hasta obtener el perfeccionamiento de ésta Escritura de Constitución de la Compañía y convoque a los Socios a la primera sesión de Junta General que procederá a realizar los nombramientos de Presidente y Gerente. Sírvase Señor Notario agregar las demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento de ésta Escritura Pública. Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el Doctor Ramiro Salazar Cordero profesional con matricula numero cinco mil cien, del Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura publica se observaron los preceptos legales del caso, y leída que le fue por mi el Notario a los comparecientes aquellos se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

Pablo Roberto Suasnavas Bermudez
CC 1708035939

Francisco Patricio Cepeda Pazmiño
CC 1708183585

Gabriel Fernando Suasnavas Bermudez
17-044689 9-8

El Notario

Notaria Trigésima Segunda
Quito - Ecuador
Dr. Ramiro Dávila Silva - Notario

ECUATORIANA****** V4433U4242
CASADO ANA CATALINA RAMOS
SUPERIOR EMPLEADO PARTICULAR
JORGE SUASNAVAS
ROSA BERMUDEZ
QUITO 27/08/2002
27/08/2014
REN 0216768
PCH

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 1-706146899-8
SUASNAVAS BERMUDEZ GABRIEL FERNANDO
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
1- ENERO 1957
REG. CIVIL 001- 0410 01227 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1957
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA******
CASADO PAMELA JESSICA MUÑOZ DE LA TO
SUPERIOR ECONOMISTA
CORNELIO CEPEDA
CARMEN PAZMIÑO
QUITO 23/11/2005
23/11/2017
REN 1706618
PCH

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 170818358-9
CEPEDA PAZMIÑO FRANCISCO PATRICIO
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
05 DICIEMBRE 1968
PICHINCHA/
GONZALEZ SUA

ECUATORIANA******
CASADO DAMELA MARISOL MORALES VELA
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
JORGE SUASNAVAS
ROSA BERMUDEZ
QUITO 01/09/2004
01/09/2016
REN 1182145
PCH

REPUBLICA DEL ECUADOR
IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 170803598-4
SUASNAVAS BERMUDEZ PABLO ROBERTO
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
31 OCTUBRE 1964
REG. CIVIL 018-1 0281 14089 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1964
FIRMA DEL CEDULADO

Notaría Trigésima Primera
Quito - Ecuador

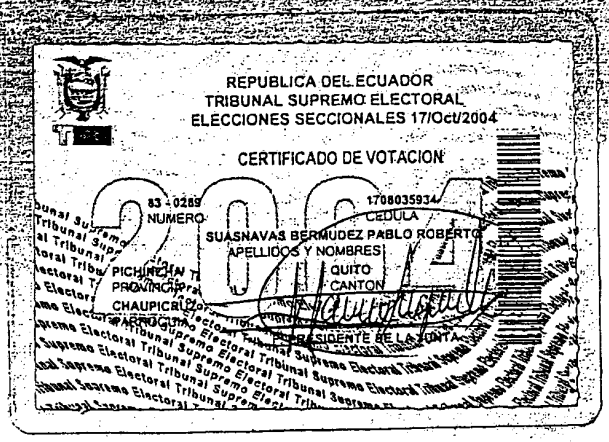

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

83 - 0289
NUMERO

1708035934
CEDULA

SUASNAVAS BERMUDEZ PABLO ROBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTON

CHAUPICRUZ
PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

165 - 0038
NUMERO

1708183585
CEDULA

CEPEDA PAZMIÑO FRANCISCO PATRICIO
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTON

LA MAGDALENA
PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

129 - 0026
NUMERO

1704468996
CEDULA

SUASNAVAS BERMUDEZ GABRIEL FERNANDO
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTON

SAN ANTONIO
PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial doy FE
que la foto copia fiel que antecede es igual
al documento que me fue presentado
en 9 hoja (s) útil (es)

Quito, a 22 AGO. 2006

DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO

0000007

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7101272
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: SUASNAVAZ RAMOS GABRIEL FERNANDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 04/08/2006 4:45:05 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- SAFE WORK SEGURIDAD Y SALUD LABORAL CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 03/09/2006

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

MARÍA LORENA ROSALES MONGE
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Notaria Trigésima Segunda
Quito - Ecuador
Dr. Ramiro Dávila Silva · Notario

BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 9 de Agosto de 2006

Mediante comprobante No. **58234706** , el (la) Sr. **SUASNAVAS BERMUDEZ PABLO ROBERTO CON CI: 1708035934**
consignó en este Banco, un depósito de US$ **400.00**
para INTEGRACION DE CAPITAL de **SAFE WORK SEGURIDAD Y SALUD LABORAL CIA.LTDA.**
hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPANIAS
Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
SUASNAVAS BERMUDEZ PABLO R.	US.$.	190.00
CEPEDA PAZMIÑO FRANCISCO S.	US.$.	200.00
SUASNAVAS BERMUDEZ GABRIEL F.	US.$.	10.00
	US.$.	
	US.$.	
	US.$.	
	US.$.	
	US.$.	
	US.$.	
	US.$.	
TOTAL	US.$.	**400.00**

US$400.00

OBSERVACIONES: *Tasa de interés: 0.00 % de certificados de ahorro a 30 días para el cálculo de intereses.*

Atentamente,

Banco del Pichincha C. A.
Ag. ... Alfaro
... Soria
ASESOR BANCARIO

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

AUT.011

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

0000008

Se otorgo ante mí, en fe de ello confiero esta **PRIMERA copia certificada de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA "SAFE WORK SEGURIDAD Y SALUD LABORAL CIA. LTDA" QUE OTORGA: PABLO ROBERTO SUASNAVAS BERMUDEZ, FRANCISCO CEPEDA PAZMIÑO Y GABRIEL FERNANDO SUASNAVAS BERMUDEZ** Debidamente firmada y sellada en Quito el 22 de agosto del año dos mil seis.

EL NOTARIO

DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN

Notaría Trigésima Segunda
Quito - Ecuador
Dr. Ramiro Dávila Silva - Notario

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

0000009

RAZÓN: Con esta fecha senté razón al margen de la **MATRIZ DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA " SAFE WORK SEGURIDAD Y SALUD LABORAL CIA, LTDA." Otorgada ante mí, el 22 de agosto del año 2006, de la resolución dictada por la SuperIntendencia de Compañías No. 06 Q.LJ. 3101, de fecha veintinueve de agosto del año dos mil seis, donde se RESUELVE aprobar la presente escritura en todas sus partes. Quito, 29 de agosto del año 2006.**

EL NOTARIO

DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA

NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN

Notaria Trigésima Segunda
Quito - Ecuador
Dr. Ramiro Dávila Silva · Notario

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000010

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **06.Q.IJ. TRES MIL CIENTO UNO** del **SR. ESPECIALISTA JURÍDICO** de 29 de agosto del 2.006, bajo el número **2305** del Registro Mercantil, Tomo **137**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **" SAFE WORK SEGURIDAD Y SALUD LABORAL CIA. LTDA.",** otorgada el 22 de agosto del 2.006, ante el Notario **TRIGÉSIMO SEGUNDO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RAMIRO DÁVILA SILVA.**- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1349.**- Se anotó en el Repertorio bajo el número **35097.-** Quito, a uno de septiembre del año dos mil seis.- **EL REGISTRADOR.**-

REGISTRO MERCANTIL QUITO

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON QUITO ECUADOR

RAGS

RAÚL GAYTOR SEGAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

RG/lg.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0000011

OFICIO No. SC.IJ.DJC.06. **18960**

Quito, - 5 SEP2006

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SAFE WORK SEGURIDAD Y SALUD LABORAL CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. José Eduardo Romero Ayala
ESPECIALISTA JURIDICO